

16000167



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
DELEGACIÓN DURANGO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

OFICIO No.: PFPA.16.5/048-2020

000253

INSPECCIONADO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Durango, Durango a los 29 días del mes de enero del año 2020, visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al establecimiento denominado [REDACTED]

[REDACTED] en los términos del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la siguiente resolución:

### ----- RESULTANDO -----

**PRIMERO.-** Que mediante Orden de Inspección No. PFPA/16.2/2C.27.1/00041-19 de fecha 04 de noviembre del año 2019, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al establecimiento denominado [REDACTED] Durango, Dgo.

**SEGUNDO.-** En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, los CC. Ing. Jaime Azael García Rocha, Ing. Claudia Erika Sánchez Piña e Ing. Oceas Gutiérrez Saucedo, practicaron la visita de inspección en el sitio de referencia, levantándose al efecto el acta de inspección número PFPA/16.2/2C.27.1/00040-19 de fecha 11 de noviembre del año 2019.

**TERCERO.-** Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección número PFPA/16.2/2C.27.1/00040-19 de fecha 11 de noviembre del año 2019, se desprende que el lugar inspeccionado [REDACTED] cuenta con el manifiesto de entrega-transporte-recepción número 0004 con fecha de recepción y de embarque el día 31 de octubre de 2019, mal requisitado.

**CUARTO.-** A su vez, al momento de verificar el expediente mencionado con antelación, se encontró un error en la transcripción de dicho manifiesto, por lo que se emitirá el cierre de este procedimiento.



**2020**  
LEONA VICARIO

2300108



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
DELEGACIÓN DURANGO

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su artículo segundo y primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número **PFPA/16.2/2C.27.1/00040-19** de fecha 11 de noviembre del año 2019, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

## CONCLUSIONES:

I.- En fecha 11 de noviembre del 2019, se constituyó personal de esta Procuraduría en el establecimiento denominado [REDACTED] entendiéndose la diligencia con el [REDACTED] quien, con relación al establecimiento sujeto a inspección, manifiesta ser el propietario y se identificó con credencial para votar [REDACTED]

En Cumplimiento de la Orden de Inspección No. **PFPA/16.2/2C.27.1/00041-19** de fecha 04 de noviembre del año 2019, se procedió a realizar la visita de inspección, al establecimiento [REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, momento en el que se presenta la documentación requerida por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, encontrando una irregularidad en un manifiesto mal requisitado.

Al momento de verificar el expediente mencionado con antelación, se encontró un error en la transcripción de dicho manifiesto y por los motivos plasmados con antelación, es procedente la conclusión del presente procedimiento administrativo, motivo por el cual el establecimiento inspeccionado no será sancionado administrativamente.



2020  
LEONA VICARIO




**MEDIO AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
DELEGACIÓN DURANGO**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial, Durango, Dgo., C.P. 34208.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese **por lista o rotulón** en los Estrados de esta Delegación con domicilio en Segunda de Selenio Número 108 Ciudad Industrial Durango.

Así lo proveyó y firma el **C. Dr. José Luis Reyes Muñoz**, Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41,42,45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 26 y 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

**ATENTAMENTE**
**C. DR. JOSÉ LUIS REYES MUÑOZ**

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN DURANGO y Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41,42,45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, previa designación mediante oficio PFPA/1/4C.26.1/652/19 de fecha 16 de mayo de 2019.

JLRM/NOM/BANP
**Revisión jurídica**
**Lic. Nancy Oliveros Morales**
**Subdelegada jurídica**

**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES